

Dependencia: Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

Área: Oficina del Auditor Superior.

Oficio: ASE-1000-2025.

Asunto: Se notifica el Informe Individual de Auditoría, derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 de la entidad fiscalizada Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 24 de Febrero de 2025.

"2025, Año de la Mujer Indígena"

C. Lizette Tapia Castro,
Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de
Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.
Domicilio oficial: Av. Paseo de Zihuatanejo Poniente
No. 21, Col. La Deportiva, Zihuatanejo de Azueta,
Guerrero, México C.P 40880.
Presente.



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 150, 151 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 117, fracción III inciso c, 202 fracción III y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231; 1, 2, 3, 6, 16, 18, 21, 36, 37, 38, 89 fracciones I, XIII, XVI, XXXV y demás relativos y aplicables de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero; 2, 3 fracción 1, 7, 8, fracciones I y XX, y 9 fracciones VII y XXII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, y derivado de la auditoría número 2023-C-CF-83-108-2024, para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, de la entidad fiscalizada Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, hago de su conocimiento que el Informe Individual de Auditoría fue entregado al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, mismo que contiene los pliegos de observaciones, formulados a la entidad fiscalizada a su cargo, con motivo de la auditoría referida el cual se adjunta al presente de manera impresa, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, asimismo se le hace saber que con la notificación del Informe Individual que nos ocupa, quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones contenidas en el citado informe, y que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente oficio, para que presente información y realice las consideraciones pertinentes.

Se le apercibe, que en caso de no presentar información o realice las consideraciones pertinentes, dentro del plazo concedido, se le impondrá una multa prevista por el artículo 10 fracción I de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, consistente en seiscientos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, conforme al valor establecido por el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía, en terminos del artículo 26 Apartado B penúltimo párrafo de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, equivalente a la cantidad de \$67,884.00 (sesenta y siete mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 MN).

Es importante señalarle que en términos del artículo 11 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la negativa de entregar información a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora será sancionada conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero y las leyes penales aplicables; asimismo, cuando los servidores públicos y las personas físicas y morales, públicas o privadas aporten información falsa, serán sancionados penalmente conforme a lo previsto por el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Sin otro particular, le reitero la más atenta y distinguida de mis consideraciones.



Atentamente

El Auditor Superior del Estado de Guerrero

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO
PODER LEGISLATIVO
Auditoría Superior del Estado de Guerrero

Lic. Marcos César París Peralta Hidalgo

C.c.p. L.C.P. Carmen Lorena Salgado Guerrero, Auditora Especial del Sector Ayuntamientos. Para conocimiento y seguimiento.- Presente.
Lic. Carlos Alberto Villalpando Millán, Secretario Técnico. Mismo fin. Presente.
Expediente.
MCPPH/CLV/ah

Número de resultado:

1

Número de procedimiento:

ASEG/PROC/CF-001

Tipo de resultado:

Sin observación

Descripción:

Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que existen y operan mecanismos de control interno que permiten prevenir y minimizar el impacto de los riesgos en el manejo, administración y aplicación de los recursos humanos, financieros y materiales.

Fundamento legal:

Artículos 2 párrafos primero fracción V, tercero y cuarto, y 62 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, y 62 fracciones VI y XI, y 168 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Número de resultado:

2

Número de procedimiento:

ASEG/PROC/CF-002

Tipo de resultado:

Sin observación

Descripción:

Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023, fue aprobado por el Congreso del Estado de Guerrero, a través de la Ley Número 409 de Ingresos para el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2023.

Fundamento legal:

Artículos 115 fracción IV párrafo penúltimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 178 fracciones VII y XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 61 párrafo primero fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, 55 y 79 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero y 4 de la Ley Número 492 de Hacienda Municipal del Estado de Guerrero.

Número de resultado:

3

Número de procedimiento:

ASEG/PROC/CF-002

Tipo de resultado:

Sin observación

Descripción:

Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, fue aprobado mediante el Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 31 de diciembre de 2022, y que cuenta con la desagregación establecida en la normatividad aplicable.

Fundamento legal:

Artículos 115 fracción IV párrafo penúltimo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 178 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 61 párrafo primero, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62 fracción VI, 65 fracción II, 73 fracción XIV, 146, 147 y 148 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y 42, 49, 53 párrafo segundo y 55 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

Número de resultado:

4

Número de procedimiento:

ASEG/PROC/CF-003

Tipo de resultado:

Sin observación

Descripción:

Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que la aplicación de los recursos realizada durante el ejercicio fiscal 2023, contó con la respectiva autorización presupuestal.

Fundamento legal:

Artículos 115 fracción IV párrafo penúltimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 178 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 62 y 64 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, 62 fracción VI, 148, 154 y 155 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y 13 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Número de resultado:

5

Número de procedimiento:

ASEG/PROC/CF-005

Tipo de resultado:

Sin observación

Descripción:

Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el importe recaudado por concepto de Ingresos de Gestión (impuestos, derechos, productos, aprovechamientos e ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos), que asciende a 486,165,214.92 pesos (cuatrocientos ochenta y seis millones ciento sesenta y cinco mil doscientos catorce pesos 92/100 M.N.), es superior en 201,255,202.92 pesos (doscientos un millones doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dos pesos 92/100 M.N.), respecto al importe de 284,910,012.00 pesos (doscientos ochenta y cuatro millones novecientos diez mil doce pesos 00/100 M.N.), estimado para esos rubros en la Ley Número 409 de Ingresos para el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2023, por lo que se determina que superó en 70.64% la recaudación proyectada, cumpliendo con las metas establecidas.

Fundamento legal:

Artículos 178 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 3, 4 y 5 de la Ley Número 492 de Hacienda Municipal del Estado de Guerrero, 62 fracciones III y V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y 117 de la Ley Número 409 de Ingresos para el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2023.

X

g
7
10

Número de resultado:

6

Número de procedimiento:

ASEG/PROC/CF-006

Tipo de resultado:

Con observación

Descripción:

Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en el Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, que refleja un importe recaudado de 486,148,068.37 pesos (cuatrocientos ochenta y seis millones ciento cuarenta y ocho mil sesenta y ocho pesos 37/100 M.N.), por concepto de Recursos Fiscales, de los cuales no presentó la información y documentación que acredite el registro contable, que cuentan con la documentación comprobatoria y que fueron depositados en la cuenta bancaria correspondiente.

Fundamento legal:

Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 78 y 87 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero y 62 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

Número de resultado:

7

Número de procedimiento:

ASEG/PROC/CF-007

Tipo de resultado:

Con observación

Descripción:

Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2023, incluyó la Plantilla de personal permanente, el Analítico de Plazas y los Tabuladores Salariales para el ejercicio fiscal 2023, sin embargo, el importe del Capítulo 1000 (excepto Seguridad social y Previsiones) del Presupuesto de Egresos no fue calculado con base en estos documentos.

Fundamento legal:

Artículos 115 fracción IV párrafo penúltimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 178 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 61 párrafo primero, fracción II inciso a de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 y 8 de la Ley Número 18 de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, y 62 fracción VI, 65 fracción II, 146, 147 fracción II y 148 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Número de resultado:

8

Número de procedimiento:

ASEG/PROC/CF-007

Tipo de resultado:

Con observación

Descripción:

Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó mediante el cruce de datos del Concentrado de nóminas de sueldos, salarios, compensaciones y demás remuneraciones pagadas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y los contenidos en la Plantilla de personal permanente para el ejercicio fiscal 2023, que un importe de 211,627.95 pesos (doscientos once mil seiscientos veintisiete pesos 95/100 M.N.), pagado con Recursos Fiscales por concepto de sueldos y salarios, no fue realizado de conformidad con este último documento, toda vez que se pagaron plazas que no están consideradas en su Plantilla de personal permanente.

El importe observado, y la información y documentación faltante se detallan en el anexo 01.

Fundamento legal:

Artículos 115 fracción IV párrafo penúltimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 178 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 42, 61 fracción II inciso a y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 y 8 de la Ley Número 18 de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero y 147 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

Número de resultado:

9

Número de procedimiento:

ASEG/PROC/CF-007

Tipo de resultado:

Sin observación

Descripción:

Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que los recursos correspondientes a Recursos Fiscales, pagados por concepto de sueldos y salarios del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa.

Fundamento legal:

Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 párrafo séptimo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 87 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero.

Número de resultado: 10

Número de procedimiento: ASEG/PROC/CF-011

Tipo de resultado: Sin observación

Descripción:

Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que no registró retenciones de cuotas ni aportaciones al Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, durante el ejercicio fiscal 2023.

Fundamento legal:

Artículos 56, 60, 62 y 64 de la Ley Número 912 de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, y 62 y 64 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero.

Número de resultado:

11

Número de procedimiento:

ASEG/PROC/CF-012

Tipo de resultado:

Sin observación

Descripción:

Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que cumplió con el entero de retenciones por concepto del Impuesto Sobre la Renta por salarios, correspondientes al ejercicio fiscal 2023.

Fundamento legal:

Artículos 6 del Código Fiscal de la Federación, 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y 62 y 91 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero.

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

Número de resultado: 12

Número de procedimiento: ASEG/PROC/CF-013

Tipo de resultado: Con observación

Descripción:

Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que contó con un Programa Anual de Adquisiciones, sin embargo, se constató en las Relaciones de contratos celebrados para la adquisición de bienes y contratación de servicios y en las pólizas contables con su evidencia documental, que realizó erogaciones por concepto de adquisición de bienes muebles y contratación de servicios, con Recursos Fiscales, por un importe de 13,712,951.49 pesos (trece millones setecientos doce mil novecientos cincuenta y un pesos 49/100 M.N.), sin presentar los contratos ni la evidencia documental del procedimiento de adjudicación, por lo que no fue posible verificar si se adjudicaron de conformidad con la normatividad aplicable.

La información y documentación faltante se detalla en el anexo 01.

Fundamento legal:

Artículos 18, 32, 33, 39, 40, 42, 45, 46, 50, 55, 56, 58, 59, 60 y 63 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.

Número de resultado: 13

Número de procedimiento: ASEG/PROC/CF-014

Tipo de resultado: Sin observación

Descripción:

Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que los bienes muebles adquiridos durante el ejercicio fiscal 2023, con Recursos Fiscales, fueron incorporados en la Relación de bienes que componen su patrimonio, cuentan con el respectivo resguardo y están integrados en el Inventario de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2023.

Fundamento legal:

Artículos 23, 24, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 87 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, 136, 137, 165, 166 y 167 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, 89, 90, 98 y 99 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, Acuerdo por el que se determina la Norma para establecer la estructura del formato de la Relación de bienes que componen el patrimonio del ente público, las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y el Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Número de resultado: 14

Número de procedimiento: ASEG/PROC/CF-015

Tipo de resultado: Sin observación

Descripción:

Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que realizó diversas bajas de bienes muebles durante el ejercicio fiscal 2023, de las cuales cumplió con el procedimiento establecido en la normatividad aplicable.

Fundamento legal:

Artículos 28, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 111, 112, 113, 114 y 115 de Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, 137 Bis, 165, 166 y 167 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y numeral D.1.3. del Acuerdo por el que se emiten los lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Número de resultado:

17

Número de procedimiento:

ASEG/PROC/CF-019

Tipo de resultado:

Sin observación

Descripción:

Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que no tiene deuda pública a su cargo y por lo tanto no incluyó ninguna partida presupuestal para cubrir el pago de su servicio.

Fundamento legal:

Artículos 42, 43, 45 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 3 fracción VII y 17 fracción XV de la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, 64 y 87 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero y 62 fracción VI, 138, 147 fracción IV, 148 y 154 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Número de resultado: 18

Número de procedimiento: ASEG/PROC/CF-020

Tipo de resultado: Con observación

Descripción:

Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el registro y la generación de la información contable y presupuestaria no cumple con las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en razón de lo siguiente:

- a) El registro de las operaciones presupuestarias y contables no están respaldadas con la documentación que los compruebe y justifique, debido a que no presentan las pólizas de los registros contables con su respectivo soporte documental, tanto de ingresos como de egresos de Recursos Fiscales.
- b) No registra ni integra en su información contable la cuenta bancaria utilizada para el entero de retenciones por concepto del Impuesto Sobre la Renta por salarios.

Fundamento legal:

Artículos 1, 2, 21, 22, 23, 24, 27, 33, 34, 35, 37, 38, 42, 46, 48, 49, 55 y 67 párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 165, 166 y 167 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Número de resultado: **19**

Número de procedimiento: **ASEG/PROC/CF-021**

Tipo de resultado: **Sin observación**

Descripción:

De conformidad con la revisión de la página de internet, ubicada en la dirección electrónica <https://zihuatanejodeazueta.gob.mx/>, la cual fue proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que cumplió con la publicación de la información contable y presupuestaria a que obliga la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento legal:

Artículos 1, 27 párrafo segundo, 51, 56, 58, 59, 60, 62, 63, 65, 66, 76, 77, 78 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 165, 166 y 167 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.



X
y
x
w

[Handwritten signature]

Número de resultado: 20

Número de procedimiento: ASEG/PROC/CF-022

Tipo de resultado: Sin observación

Descripción:

Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que existe congruencia en la información financiera presentada en los estados financieros contables emanados de la contabilidad por el registro de transacciones y operaciones realizadas.

Fundamento legal:

Artículos 16 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 90 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero y Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Elaboró



L.C. Adriana Castro Manzanarez

Auditora



Rúbrica

Revisó



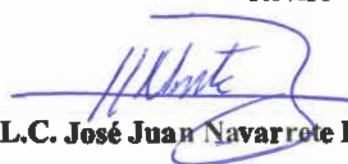
M. Aud. Nelida Yazmín Flerro Arzeta

Supervisora de Auditoría



Rúbrica

Revisó



L.C. José Juan Navarrete Bailón

Jefe de Departamento de Auditoría D



Rúbrica

Revisó



M. Aud. Yuridiana Najera López

Directora de Auditoría D



Rúbrica

Aprobó



L.C.P. Carmen Lorena Salgado Guerrero

Auditora Especial del Sector Ayuntamientos



Rúbrica

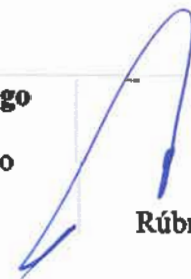
Autorizó



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO
PODER LEGISLATIVO
Auditoría Superior del Estado de Guerrero

Lic. Marcos César Paris Peralta Hidalgo

Auditor Superior del Estado de Guerrero



Rúbrica

Número de resultado: 15

Número de procedimiento: ASEG/PROC/CF-016

Tipo de resultado: Con observación

Descripción:

Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que se efectuaron pagos por diversos conceptos, por un importe de 158,395,143.33 pesos (ciento cincuenta y ocho millones trescientos noventa y cinco mil ciento cuarenta y tres pesos 33/100 M.N.), con Recursos Fiscales, los cuales no están respaldados con la documentación que compruebe y justifique su aplicación a conceptos o fines autorizados.

El importe observado, y la información y documentación faltante se detallan en el anexo 01.

Fundamento legal:

Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 87 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero.

X

5
6
10

X

Número de resultado:

16

Número de procedimiento:

ASEG/PROC/CF-018

Tipo de resultado:

Sin observación

Descripción:

Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada y de la verificación en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, se constató que no contrató deuda pública durante el ejercicio fiscal 2023.

Fundamento legal:

Artículos 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 26, 30 y 51 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 3 fracción III, 13, 14 fracción IV y 17 fracción XXI de la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, y 62 fracción VII y 248 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.